

FI 103 DETALLE DE VALORES

FI 103-1

FI 103-1 DATOS DE EMISORES (a)

Código del emisor	Nombre	Sector	Actividad económica	Parte vinculada	Situación de la persona	Forma social	Tamaño de la empresa

(a) Los datos de este estado se informarán al Banco de España utilizando el procedimiento de declaración del módulo A.1, Datos que identifican a las personas, de la Circular sobre la Central de Información de Riesgos, para declarar la información correspondiente a las personas jurídicas que hayan emitido valores para los que se informen datos a final de mes en los estados FI 103-2, 3 y 4, excepto si la entidad los tiene ya declarados al Banco de España por este u otros motivos, en cuyo caso no será necesario declararlos de nuevo, salvo que sea preciso completar o actualizar los datos previamente declarados. Los valores que se pueden declarar en las diferentes columnas de este estado son los mismos que se pueden declarar para las dimensiones de idéntico nombre del citado módulo A.1.



FI 103-2 DATOS DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD (a)

- (a) Este estado con información sobre valores representativos de deuda (en adelante, valores) lo tienen que enviar las entidades que:
- Sean propietarias de valores a final de mes.
 - Hubiesen cobrado intereses o saneado los valores durante el mes, aunque la entidad no tenga registrado en el activo ningún importe para ellos a final de mes, porque se hubiesen dado de baja íntegramente por amortización, venta o deterioro.
- Los valores que declarar incluyen los emitidos por las sociedades y fondos de titulización a los que la entidad haya transferido activos financieros, aunque los deduzca del pasivo de su balance, así como los calificados como «Activos no corrientes en venta». No se tienen que declarar los clasificados contablemente como fallidos.
- Para los valores con saldo vivo a final de mes, se declararán datos en todas las columnas: «Código del emisor», «Código del valor», «Código ISIN», «Tipo de producto», «Localización de la actividad (país de la operación)», «Moneda», «Cotización», «Cartera contable». Para los valores sin saldo vivo a final de mes, se declararán exclusivamente las columnas: «Código del emisor», «Código del valor», «Código ISIN», «Tipo de producto», «Localización de la actividad (país de la operación)», «Moneda», «Cotización», «Cartera contable», «Saneamiento directo de activos en el mes» e «Intereses devengados en el mes».
- Los importes, incluso los correspondientes a valores denominados en una moneda distinta del euro, se declararán en unidades de euros.
- (b) Código que identifica al emisor de los valores en el estado FI 103-1.
- (c) Es el código público que tenga asignado el valor (ISIN, CUSIP, SEDOL, etc.) o, si no tiene dicho código, el que utilice la entidad para identificarlo internamente. Este código será idéntico al que se utilice para identificar el valor en la restante información sobre valores que se reporte al Banco de España.
- (d) Si fuese necesario modificar el código asignado al valor, la entidad deberá comunicar la modificación al Banco de España vinculando el nuevo código con el previo conforme a lo dispuesto en la Circular sobre la Central de Información de Riesgos.
- (e) Indica si el código del valor es un código ISIN: «Si» o «No».
- (f) Tipo de producto según la siguiente tipología:
- Cédulas territoriales
 - Cédulas hipotecarias
 - Bonos hipotecarios
 - Bonos de titulización hipotecarios
 - Bonos de titulización de activos
 - Bonos y obligaciones convertibles en acciones
 - Valores representativos de deuda híbridos
 - Participaciones preferentes
 - Resto de bonos y obligaciones
 - Principales segregados de bonos y obligaciones
 - Cupones segregados de bonos y obligaciones
 - Pagares de titulización
 - Resto de pagares y valores emitidos al descuento
- (g) Código ISO alfabético del país en el que esté radicada la sucursal en la que esté registrada contablemente la operación. Cuando la operación esté registrada en España, se declara ES.
- (h) Código ISO de tres letras de la moneda en la que está denominado el valor.
- (i) Indica si los valores cotizan o no en un mercado regulado:
- Valor cotizado, con mercado activo
 - Valor cotizado, sin mercado activo
 - Valor no cotizado
- (j) La definición de mercado activo es la que se utilice a efectos de la elaboración de la información financiera conforme a lo dispuesto en la normativa contable. Cartera en la que está clasificado el valor a efectos de valoración en el balance, con independencia de que se presente como un activo no corriente en venta:
- Activos financieros mantenidos para negociar
 - Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados
 - Activos financieros disponibles para la venta
 - Prestamos y partidas a cobrar
 - Inversiones mantenidas hasta el vencimiento
 - Dedución del pasivo: se utiliza para los valores emitidos por sociedades o fondos de titulización que se deduzcan del balance de la entidad declarante.
 - No aplicable: se utiliza cuando los valores se declaren en el mes exclusivamente porque se hayan cobrado intereses o realizado saneamientos, sin que se tenga registrado en el activo ningún importe para ellos a final de mes.
- (k) Jerarquía del valor razonable asignado a los valores:
- Nivel 1: instrumentos financieros cuyo valor razonable se obtiene de precios cotizados en mercados activos para el mismo instrumento; es decir, sin modificar o reorganizar de diferente forma.
 - Nivel 2: instrumentos financieros cuyo valor razonable se obtiene de precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares u otras técnicas de valoración en las que todos los inputs significativos están basados en datos de mercado observables.
 - Nivel 3: instrumentos financieros cuyo valor razonable se obtiene de técnicas de valoración en las que algún input significativo no está basado en datos de mercado observables.
- (l) Entidad en la que están depositados los valores:
- Propia entidad
 - Otra entidad residente en España
 - Entidad no residente en España
 - No aplicable: se utiliza exclusivamente cuando los valores propiedad de la entidad estén registrados en el activo a final de mes pero la entidad no los tenga en su poder o entregados en custodia porque los haya prestado o cedido a terceros.
- (m) Nominal de los valores propiedad de la entidad a final de mes.
- (n) Valor razonable de los valores existentes a final de mes con independencia de si cotizan o no.
- (o) Para los valores emitidos por sociedades o fondos de titulización deducidos del pasivo, importe sin signo que se deduzca del pasivo. Importe de los valores que se ha dado de baja del activo en el mes para corregir deterioros de valor, contabilizándolo directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias o mediante la dotación de una cobertura que se utiliza en el mismo mes para dar de baja los valores del activo. Por tanto, este importe no está registrado a final de mes en la correspondiente partida de «Deterioro de valor acumulado».
- (p) Importe de los intereses devengados en el mes, con independencia de la cartera en la que estén clasificados, incluido el correspondiente a los valores que se hubiesen dado de baja del activo en el propio mes.



FI 103-3 DATOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO PROPIEDAD DE LA ENTIDAD (a)

- (a) Este estado con información sobre instrumentos de capital y otros instrumentos de patrimonio diferentes del capital (en adelante, valores), incluidos los calificados como activos no corrientes en venta y los emitidos por la propia entidad (conocidos como autocartera), lo tienen que enviar las entidades que:
- Sean propietarias de valores a final de mes.
 - Hubiesen cobrado dividendos o saneado o vendido los valores durante el mes, aunque la entidad no tenga registrado en el activo ningún importe para ellos a final de mes, porque se hubiesen dado de baja íntegramente por venta o deterioro.
- Para los valores con saldo vivo a final de mes, se declararán los datos de todas las columnas que les correspondan. Para los valores sin saldo vivo a final de mes, se declararán exclusivamente las columnas: «Código de emisor», «Código de valor», «Código ISIN», «Tipo de producto», «Localización de la actividad (país de la operación)», «Moneda», «Cotización», «Saneamiento directo de activos en el mes», «Dividendos devengados en el mes», «Importe de las compras en el mes» e «Importe de las ventas en el mes».
- Los importes, incluso los correspondientes a valores denominados en una moneda distinta del euro, se declararán en unidades de euros.
- (b) Código que identifica al emisor de los valores en el estado FI 103-1.
- (c) Misma definición que en el estado FI 103-2.
- (d) Misma definición que en el estado FI 103-2.
- (e) Tipo de producto según la siguiente tipología:
- Instrumentos de capital: instrumentos financieros, tales como acciones y participaciones, que tengan la naturaleza de instrumentos de capital para el emisor, incluidas las participaciones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, así como las participaciones en fondos de inversión.
 - Instrumentos de patrimonio diferentes de los instrumentos de capital: instrumentos financieros que, teniendo la consideración de patrimonio neto según la normativa contable aplicable a las entidades de crédito, no se puedan registrar en el balance del emisor como capital.
- (f) Código ISO alfabético del país en el que esté radicada la sucursal en la que esté registrada contablemente la operación. Cuando la operación esté registrada en España, se declarará ES.
- (g) Código ISO de tres letras de la moneda en la que está denominado el valor.
- (h) Misma definiciones y valores que en el estado FI 103-2.
- (i) Cartera en la que está clasificado el valor a efectos de valoración en el balance, con independencia de que se presente como un activo no corriente en venta:
- Activos financieros mantenidos para negociar
 - Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados
 - Activos financieros disponibles para la venta
 - Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas
 - Dedución del patrimonio neto: se utiliza para los instrumentos de patrimonio emitidos por la propia entidad (autocartera)
 - No aplicable: se utiliza cuando los valores se declaren en el mes exclusivamente porque se hayan cobrado dividendos o realizado ventas o saneamientos, sin que se tenga registrado en el activo ningún importe para ellos a final de mes
- (j) Misma definiciones y valores que en el estado FI 103-2.
- (k) Misma definiciones y valores que en el estado FI 103-2.
- (l) Nominal de los valores propiedad de la entidad a final de mes.
- (m) Valor razonable de los valores existentes a final de mes con independencia de si cotizan o no.
- (n) Para los instrumentos de capital emitidos por la propia entidad (autocartera), importe sin signo que se deduzca del patrimonio neto.
- (o) Importe del coste por el que se registraron los valores en el activo en la fecha en la que se adquirieron menos, en su caso, el importe acumulado de los saneamientos realizados desde la fecha de adquisición que no estén registrados como deterioro de valor acumulado. En caso de compraventa de valores, el importe será el coste medio ponderado.
- (p) Número de títulos propiedad de la entidad a final de mes.
- (q) Para los instrumentos de capital propiedad de la entidad a final de mes, excepto la autocartera y los que estén incluidos en la cartera de «Activos financieros mantenidos para negociar», porcentaje (con dos decimales) que representa el nominal propiedad de la entidad sobre el capital de la entidad emisora. Para el resto de los valores no se facilitará dato.
- (r) Importe de los valores que se ha dado de baja del activo en el mes para corregir deterioros de valor, contabilizándolo directamente en la cuenta de pérdidas y ganancias o mediante la dotación de una cobertura que se utiliza en el mismo mes para dar de baja los valores del activo. Por tanto, este importe no está registrado a final de mes en la correspondiente partida de «Deterioro de valor acumulado».
- (s) Importe de los dividendos devengados en el mes, aunque no se hayan cobrado, incluido el correspondiente a los valores que se hubiesen dado de baja del activo en el propio mes.
- (t) Importe total pagado por los valores comprados en el mes.
- (u) Importe total cobrado por los valores vendidos en el mes.
- (v) Importe de las aportaciones realizadas a la participada en el mes para cubrir pérdidas.

**FI 103-4 DATOS DE OTRAS OPERACIONES CON VALORES (a)**

- (a) Este estado lo tienen que enviar las entidades de crédito que, a final de mes, tengan valores representativos de deuda o instrumentos de patrimonio (en adelante, valores) adquiridos en préstamos de recompra inversa, cedidos en pactos de recompra, recibidos en préstamo, prestados, entregados o recibidos como garantía con derecho de venta o pignoración, o para los que mantengan posiciones cortas, incluidos los calificados como activos no corrientes en venta o pasivos asociados con dichos activos.
- Cada «Código de valor» se comunicará tantas veces como corresponda como consecuencia de la combinación de los valores de las diferentes dimensiones para los que la entidad tenga importes declarables a final de mes. Los importes, incluso los correspondientes a valores denominados en una moneda distinta del euro, se declararán en unidades de euros.
- (b) Código que identifica al emisor de los valores en el estado FI 103-1.
- (c) Misma definición que en el estado FI 103-2.
- (d) Misma definición que en el estado FI 103-2.
- (e) Tipo de producto objeto de la operación:
- Cédulas territoriales
 - Cédulas hipotecarias
 - Bonos hipotecarios
 - Bonos de titulación hipotecarios
 - Bonos de titulación de activos
 - Bonos y obligaciones convertibles en acciones
 - Valores representativos de deuda híbridos
 - Participaciones preferentes
 - Resto de bonos y obligaciones
 - Principales segregados de bonos y obligaciones
 - Cupones segregados de bonos y obligaciones
 - Pagará de titulación
 - Resto de pagarés y valores emitidos al descuento
 - Instrumentos de capital
 - Instrumentos de patrimonio diferentes de los instrumentos de capital
- La asignación de los valores anteriores se hará aplicando los mismos criterios que en los estados FI 103-2 y FI 103-3.
- (f) Mismas definiciones y valores que en el estado FI 103-2.
- (g) Indica el tipo de operación que se declara:
- Resto de los préstamos de recompra inversa
 - Valores recibidos en préstamo
 - Valores entregados como garantía con derecho de venta o pignoración
 - Resto de los pactos de recompra
 - Valores prestados
 - Valores recibidos como garantía con derecho de venta o pignoración
 - Posiciones cortas
- La asignación de los valores anteriores se hará aplicando las definiciones de la Circular 4/2004 para dichas operaciones.
- (h) Código ISO alfabético del país en el que esté radicada la sucursal en la que esté registrada contablemente la operación con los valores. Cuando la operación esté registrada en España, se declara ES.
- (i) Sector de la contraparte con la que se realiza la operación con los valores. Los valores que declarar en esta columna son los mismos que en la dimensión «Sector» del módulo A.1 de la Circular sobre la Central de Información de Riesgos. Para las «Posiciones cortas», no se declara ningún valor en esta columna.
- (j) Código ISO alfabético del país de residencia de la contraparte con la que se realiza la operación con los valores. Para las «Posiciones cortas», no se declara ningún valor en esta columna.
- (k) Para los valores objeto de las operaciones declaradas, importe nominal acumulado de las transacciones declaradas conjuntamente.
- (l) Para los préstamos de recompra inversa, el principal dispuesto; para los pactos de recompra, el principal, y para las posiciones cortas, los valores recibidos en préstamo, los valores prestados y los valores entregados o recibidos como garantía con derecho de venta o pignoración, el valor razonable a la fecha a la que se refieren los datos.